

# BOLETÍN OFICIAL

---

## DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

## BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT



Edita: Excmo. Diputación Provincial - Alicante  
13 de septiembre de 2013

Edita: Excmo. Diputació Provincial - Alacant  
13 de setembre de 2013

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE.</b>			
-EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	3	-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN DE HABITANTES	17
<b>GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE.</b>			
-ACUERDO APROBACIÓN PONENCIAS PARCIALES 2013	3	<b>AYUNTAMIENTO PEDREGUER.</b>	
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2013	18
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	3	-APROVACIÓ DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓ CRÉDITS 2-2013	18
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	3	<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	-APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PLENO 28/06/2013	18
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO AGOST.</b>		-LICITACIÓN SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE APoyo, MANTENIMIENTO, CEMENTERIO Y CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS	4	<b>AYUNTAMIENTO SENIJA.</b>	
-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE AGOST	9	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013	19
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>		<b>AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ.</b>	
-TASA AGUA POTABLE TERCER TRIMESTRE 2013	16	-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2013	19
-ANUNCIOS POR COMPARRECENCIA NOTIFICACIÓN INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	16	<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN CRÉDITO 39 Y 40	16	-EXTRACTO ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013	19
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>		-NOTIFICACIÓN EDICTAL OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL NOTARIO EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO	21
-NOTIFICACIÓN VEHICULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA	16	-RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN DE SUSTITUCIÓN POR VACACIONES	21
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA Y DECRETO EXPEDIENTE SANCIONADOR	17	-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO «RENOVACIÓN ALCANTARILLADO C/ SAN LORENZO EN BENILLOBA»	21
<b>AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 3877/2013 ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	17	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DOLORES.</b>		-PROCEDIMIENTO 96/13 CITACIÓN	22
-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2/2013 SUPLEMENTO DE CRÉDITO	17	-PROCEDIMIENTO 102/13 CITACIÓN	22
<b>AYUNTAMIENTO LLÍBER.</b>		-EJECUCIÓN 10/11 DECRETO	22
-ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN POLÍGONO 8 PARCELA 313 DEL T. M. LLIBER	17	-AUTOS 744/11 RESOLUCIÓN	22
		-EJECUCIÓN 168/12 DECRETO	22
		-EJECUCIÓN 294/12 AUTO	23



## **Sumario**

---

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-EJECUCIÓN 42/13 AUTO -EJECUCIÓN 232/12 DECRETO	23 23	-EJECUCIÓN 162/13 AUTO -EJECUCIÓN 162/13 DECRETO	27 27
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALBACETE.</b>	
-EJECUCIÓN 218/12 RESOLUCIÓN -EJECUCIÓN 265/13 AUTO Y DECRETO -AUTOS 439/12 CITACIÓN	24 24 25	-PROCEDIMIENTO 658/12 CITACIÓN	28
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VITORIA-GASTEIZ (ALAVA).</b>	
-PROCEDIMIENTO 1103/12 CITACÓN	25	-JUCIO DE FALTAS 5178/12 SENTENCIA	28
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>		<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
-EJECUCIÓN 149/13 RESOLUCIONES -PROCEDIMIENTO 685/13 CITACIÓN -PROCEDIMIENTO 273/13 CITACIÓN -EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 153/13 RESOLUCIONES	25 26 26 26	<b>NOTARÍA DE MARIO SIGNES PASCUAL.</b> -ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA CONSTANCIA DE EXCESO DE CABIDA	29
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>		<b>NOTARÍA DE CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO.</b> -SUBASTA NOTARIAL FINCA HIPOTECADA	29
-EJECUCIÓN 139/13 DECRETO	27		

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, s/n-03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

#### Acuerdos de Iniciación

Expediente nº 13/220/0041.- Inculpado: Matías Blanco.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 03/07/2013.

Expediente nº 13/220/0051.- Inculpado: José Manuel Olmedilla Montoro.- Último domicilio conocido: Elche.- Fecha de actos: 23/07/2013.

#### Propuestas de Resolución

Expediente nº 12/220/0116.- Inculpado: Joaquín Barber Arlandiz.- Último domicilio conocido: Calpe (Alicante).- Fecha de actos: 26/06/2013.

Alicante, a 29 de agosto de 2013

EL CAPITÁN MARÍTIMO, Juan Alcázar Díaz

\*1316465\*

### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE

#### EDICTO

Por Resolución de 13 de septiembre de 2013, la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de L'ALFAS DEL PI, ALMORADÍ, EL CAMPELLO, REDOVÁN Y VILLAJOYOSA»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante calle Reyes Católicos nº 39, de Alicante durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá inter-

poner directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Gerente Territorial del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Territorial del Catastro.

Alicante, 13 de septiembre de 2013  
GERENTE TERRITORIAL DE ALICANTE  
Fdo: Margarita Aparicio Pérez

\*1316876\*

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
BARRY DOUGLAS GLADMAN 2013/3695		C/ NUEVA, 21 X42254592 8/26/2013	O/ GATA DE GORGOS (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) 150 EUROS
MEDBL AVIV HERNANDEZ LEON 2013/3750		AVDA. NOVELDA, Nº 57 P2 1 Y1959494T 8/27/2013	ELCHE/ELX (ALICANTE)	L 39/2003 - 90.2.B) 60 EUROS

Alicante, 06 de septiembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1316864\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación

que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I. FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
PERO BARRELL MENDOZA 2013/1315	50961283E 7/24/2013	C/ ALONSO CANO 82 04 P05 D ALICANTE/ALICANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
JOSE ANTONIO FERNANDEZ CORREAS 2013/1342	53237227R 7/23/2013	C/ DIPUTADO JOAQUIN GALANT RUIZ, 5, 6, 2º A ALICANTE/ALICANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 600 EUROS
VERONICA GONZALEZ CAYUELAS 2013/1519	48575697L 7/25/2013	C/ JAIME NINOLAS 48, 1, 2º IZQ. ALICANTE/ALICANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL VILLA PUERTO 2013/1527	74014109V 7/25/2013	C/ BASCILA, Nº 7, 2º H ASPE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL MARCOS BLANCO EDO 2013/1556	21675861V 7/25/2013	C/ SAN LORENZO, 37, P02, 2 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
OMAR-AMIN MORABIT CARCHANO 2013/1578	21694865T 7/25/2013	C/ ENGINIER COLOMINA RA,Nº 14 PISO P05-PTA DR ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
SALVADOR SOTO CASTRO 2013/1580	X4735256Q 7/25/2013	AVDA. JUAN CARLOS I 63 5 2 D IBI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABEL MARTINEZ ROJO 2013/1586	21670469A 7/25/2013	C/ SAN ELOY, Nº 4, P04 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
IGNACIO MIRO QUILLES 2013/1587	21680848J 7/25/2013	C/ MAESTRO JOSÉ RIVERA MONTES, 23C-2ºC ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAUL FRANCES RECH 2013/1600	21672503V 7/25/2013	C/ MURILLO, Nº 2, 3ºD ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JUAN ANTONIO ZAPLANA ESCLAPEZ 2013/1692	74246391B 8/12/2013	C/ ANTONIO MACHADO 22 P02 D CATRAL (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
FRANCISCO JAVIER LOZANO ALVADO 2013/1711	48304981J 8/12/2013	C/ PAU Nº 6 3º F ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JUAN QUILLES PEREZ 2013/1730	44757000N 8/12/2013	C/ SAN DIEGO 4 NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CRISTIAN DE DIOS MARIN MARIN 2013/1734	45843888R 8/12/2013	C/ VIRGEN MONTSERRAT 3 BAJO IZQ. NOVELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RAFAEL ALEJANDRO PRIETO MONTEAGUDO 2013/1740	21693614Z 8/12/2013	C/ EL CAMI, 26- 1º ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE VICENTE BARCELÓ RAMOS 2013/1743	44756361V 8/12/2013	C/ YECLA, 15, BAJO SAX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ISMAEL RUIZ FERNANDEZ 2013/1745	22138687Z 8/12/2013	C/ GOYA 2 P02 B SAX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RUBEN VICEDO GARCIA 2013/1750	45841658J 8/12/2013	C/ PINTOR VICENTE POVEDA 6 P04 IZ PETrer (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
SERGIO RODRIGUEZ PERONA 2013/1756	48366494R 8/12/2013	C/ AVD. SANTA POLA, Nº174 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JUAN BAREA AJENJO 2013/2151	30190166X 7/29/2013	C/ ALBACETE 3 SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.B 450 EUROS
BORJA SORIA MARTINEZ 2013/2182	48720490G 8/9/2013	C/ CAPITAN JUAN MARTI, Nº 14, 1º B SANT JOAN D'ALCANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I 200 EUROS
JESUS RUANO NAVARRO 2013/2221	74194848E 8/5/2013	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 27 ALMORADÍ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A 301 EUROS
IBAN IRAGORRI PRADOS 2013/2336	48361170J 8/12/2013	URBE. TORRETA II, CALLE AZUCENA, Nº 819,BW.2 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H 150 EUROS
JUAN ANTONIO ALMARIO FERNANDEZ 2013/2338	74234667M 8/12/2013	C/ EUCALIPTUS, 25, 4, 12 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H 150 EUROS
DAVID MARTINEZ HERNANDEZ 2013/2402	74224161X 8/12/2013	C/ BARCHELL, Nº 11, 2, P06 - 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22.2 3.001 EUROS 6 MESES
AALDRIC GEERDES 2013/2430	X4368189Y 8/13/2013	C/ COLON, Nº 7 VERGER (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.H 150 EUROS
ROBERTO CARLOS CARRILLO ROBLES 2013/2438	74222460B 8/13/2013	PARTIDA LA MARINA, P 1, 135 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.I 150 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I. FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
EVA REIG REYES		CAMINO LADISLAO, 14, A	L.O. 1/1992 - 26.I Y 26.H)
2013/2466	74007450M 8/13/2013	XALÓ (ALICANTE)	150 EUROS
ABDULKABIR KAROAD		PARTIDA PENTA SERRADA, Nº 39	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/2477	X6741182C 8/13/2013	MUTIANEL (ALICANTE)	150 EUROS
SEBASTIEN JIMENEZ BYLOIS		CTRA. CALLOSA, Nº 21B, 1º PLANTA 2º, PISO	L.O. 1/1992 - 25.1)
2013/1718	48707132D 8/12/2013	450 EUROS	ALTEA (ALICANTE)

Alicante, 06 de septiembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1316865\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I. FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
MARIA DEL CARMEN GOMEZ ORTS 2013/1439	48359121B 7/29/2013	C/ HERCULES Nº18 P03 IZQ ALICANTE/ALCANT (ALICANTE)	L 39/2003 - 90.2.B) 60 EUROS
AICHA BOUDIDA 2013/2061	X2412662P 8/8/2013	C/ ALICANTE, 5, 3 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	L 39/2003 - 90.2.B) 60 EUROS

Alicante, 06 de septiembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1316866\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AGOST

#### EDICTO

Don Ramón Martínez Martínez, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación el día 28 de mayo de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo ya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.

#### «ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Agost ha vivido un proceso de abandono de la producción agrícola propiciado, en parte, por el desarrollo del monocultivo industrial de la cerámica, que hasta el año 2008, suponía una importante fuente de riqueza y motor de desarrollo del municipio.

Con el inicio de la crisis económica que a día de hoy aún padece nuestra población, se está dando un nuevo retorno al

campo y al cultivo de las tierras, junto con una creciente población afectada por el desempleo y por la falta de formación y horizontes laborales acordes con la situación actual.

Siendo un pueblo con una cultura agrícola aún heredada de las generaciones anteriores y con un número importante de personas afectadas actualmente por el desempleo y en búsqueda de una nueva orientación laboral, este proyecto se configura como una herramienta apropiada para suplir la situación socioeconómica precaria con un sistema de microeconomías de subsistencia que permitan para la población más necesitada el poder acceder a una canasta básica de alimentación.

Por otro lado, el Huerto Ecológico Municipal se configura como un espacio respetuoso con el medio ambiente que aplica técnicas de cultivo apropiadas que conserven las características del suelo y mejoren la biodiversidad. Por otro lado, también se tratará de un espacio de aprendizaje y de recuperación de la cultura tradicional, tanto para los usuarios de los huertos como para escolares del municipio y otros colectivos susceptibles de apropiarse de los conocimientos básicos para el manejo de un huerto ecológico.

La propuesta va dirigida a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan de tiempo libre, con preferencia a las personas desempleadas y con mayores necesidades económicas, aunque en función de la coyuntura socioeconómica del municipio, el proyecto se podrá abrir a todas las personas empadronadas en Agost y que cumplan con los requisitos necesarios para desarrollar una labor agrícola.

La autorización de uso de parcelas del Huerto Ecológico Municipal se concibe como una actividad de interés general que favorece el medio ambiente de Agost y la recuperación de la cultura agrícola, ligada a nuestra cultura rural.

## 2. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

### Artículo 1.- Alcance de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado básicamente al autoconsumo.

### Artículo 2.- Definiciones

a. Huerto Ecológico Municipal: Espacio gestionado por el Ayuntamiento de Agost con la finalidad de ofrecer parcelas a las personas de Agost que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en esta Ordenanza.

b. Parcela: Porción del Huerto Ecológico Municipal de aproximadamente 70 metros cuadrados que permite el cultivo de una familia.

c. Comisión Técnica de seguimiento: Creada desde el Ayuntamiento de Agost con el fin de velar que se cumpla la presente Ordenanza.

### Artículo 3.- Objetivos

La utilización del Huerto Ecológico Municipal tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar un espacio de tierra municipal baldía para uso público aportando diversidad al paisaje.

- Facilitar la integración de colectivos desfavorecidos como población desempleada y en situación económica precaria con objeto de que puedan acceder a un sistema de autoconsumo alimentario y orientar su perfil profesional en la agricultura.

- Promover un espacio experimental y demostrativo de buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica,...

- Potenciar el carácter educativo y lúdico del Huerto Ecológico Municipal.

- Promover una alimentación sana y hábitos saludables.

- Promover las relaciones y el intercambio intercultural entre la población del municipio.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 4.- Acceso al uso de las Parcelas

Para poder acceder a la autorización de uso de una parcela del Huerto Ecológico Municipal, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser vecino/a de Agost, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.

b. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.

c. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

La autorización del uso de la Parcela para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso en precario es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

### Artículo 5.- Procedimiento de adjudicación de los huertos

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agost y en la página web municipal.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de los interesados en la Agencia de Desarrollo Local y Gestión Sociocultural, modelos normalizados de instancias de solicitud.

### Artículo 6.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por registro en el Ayuntamiento de Agost en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento
- Declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de Hacienda, de todos los miembros de la unidad familiar (última declaración de la renta).

- Certificado de convivencia.

- Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del SERVEF (DARDE), de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de discapacidad de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acredite el estado de jubilación, si procede.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agost la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitivamente de admitidos al proceso de selección.

### Artículo 7.- Prohibiciones para ser destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de una parcela las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.

- b. Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Se entiende por unidad familiar a todas las personas que convivan en la misma vivienda con una relación de parentesco de primer grado.

### Artículo 8.- Criterios de priorización de solicitudes

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia ésta que deberá ser justificada documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas desempleadas sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se priorizará siguiendo el siguiente baremo, priorizando las que tengan mayor puntuación, siendo la máxima puntuación 100 puntos:

· La persona solicitante es desempleada: 30 puntos.  
 · Existencia de dos miembros que convivan en la misma unidad familiar (entendiendo la unidad familiar en los términos del artículo 7), incluyendo el solicitante, en situación de desempleo: 20 puntos.

· No haber sido beneficiario de la concesión de una parcela en la convocatoria anterior: 20 puntos.

· Renta per cápita de la unidad familiar (entendiendo la unidad familiar en los términos del artículo 7). Para determinar el nivel de renta anual de la unidad familiar se atenderá a la suma de la base liquidable general y del ahorro que figuren en las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de que alguno de los miembros no esté obligado a presentar la declaración de la renta se atenderá a las cuantías que figuren en el certificado de la imputación del IRPF. Para determinar el nivel de renta per cápita se dividirá la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar, y se puntuará en base a la siguiente tabla:

- o Hasta 2.244,90 €: 30 puntos.
- o A partir del importe anterior y hasta 4.489,80 €: 20 puntos.
- o A partir del importe anterior y hasta 6.734,70 €: 10 puntos.
- o A partir del importe anterior y hasta 8.979,60 €: 5 puntos.

· Existencia de tres o más miembros que convivan en la misma unidad familiar, incluyendo el solicitante, en situación de desempleo: 10 puntos.

· Existencia de personas en la unidad familiar con una discapacidad mínima del 33%: 10 puntos.

Si después de aplicados estos criterios, persistiera el empate, se realizaría un sorteo entre las plazas pendientes de resolución.

Si las plazas ofertadas entre la población desempleada fueran superiores al número de solicitudes, se podrá conceder la autorización de uso a la población jubilada, sorteando públicamente las plazas pendientes de adjudicar entre el número de solicitudes.

Si aún así todavía quedaran plazas vacantes, podrá concederse la autorización de uso a cualquier vecino/a de Agost que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 4, realizando también un sorteo público entre los mismos.

**Artículo 9.- Adjudicación definitiva de la autorización de uso de las parcelas.**

Tras la aplicación de los criterios de priorización para la autorización de uso de las parcelas, se publicará en el Tablón de Anuncios el listado de personas a las que se les ha adjudicado la autorización de uso de una parcela, estableciéndose 10 días naturales para reclamaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas a las que se les ha adjudicado la autorización de uso de una parcela.

Las personas adjudicatarias de las parcelas deberán presentar un certificado o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas en el plazo de siete días desde la publicación de la lista definitiva. En caso de no presentarlo decaerán de su derecho a su adjudicación.

Las parcelas serán autorizadas para su uso por un plazo de un año.

El uso de las parcelas es autorizado de forma personalizada, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas.

Una vez adjudicada la autorización de uso de las parcelas previstas, las personas que no hayan sido adjudicatarias formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Las personas suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

#### 4. CONCESIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 10.- Premisa de la autorización de uso

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Agost de la parcela utilizada, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

##### Artículo 11.- Cese de la autorización de uso

El Ayuntamiento de Agost puede acordar el cese de esta actividad de Huerto Ecológico Municipal total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de las parcelas.

##### Artículo 12.- Horario establecido

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario definido de apertura del recinto, que será comunicado a los/as usuarios/as de las parcelas.

##### Artículo 13.- Alcance de la autorización concedida

La autorización del uso de la parcela establecerá:

a. Medida, localización y número de parcela.

b. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

c. Duración concreta de la autorización.

d. Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la autorización de uso.

##### Artículo 14.- Préstamo de utensilios y herramientas

Las personas usuarias de las parcelas podrán recibir, en concepto de préstamo, los útiles necesarios para realizar la actividad agrícola y deberán utilizarlos con el debido cuidado para impedir su deterioro. Este punto se indicará en las correspondientes convocatorias.

En caso de que se entreguen utensilios y herramientas en concepto de préstamo, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

a. En caso de que las herramientas prestadas sufren algún daño que hagan imposible su utilización, deberán comunicarlo a la Agencia de Desarrollo Local y Gestión Sociocultural, indicando las causas que han motivado el daño.

b. Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

c. Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y los participantes no guardarán en dichos lugares objetos o ropa que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.

d. Del mismo modo, cada usuario/a debe custodiar el espacio donde se guardan las herramientas y sus propias llaves, para devolverlas a la Agencia de Desarrollo Local al finalizar la autorización de uso de las parcelas.

e. Las herramientas y demás útiles prestados por el Ayuntamiento deberán ser devueltas en perfecto estado y limpias al finalizar la autorización de uso, debiendo comunicar cualquier desperfecto que detecten en las mismas.

f. En caso de hurto o robo de las herramientas el usuario/a del huerto deberá realizar la denuncia ante la policía, y comunicar el hecho a la Agencia de Desarrollo Local.

##### Artículo 15.- Mantenimiento de las parcelas

La persona autorizada al uso deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombrájos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante. En ningún caso podrán instalarse inmuebles no desmontables.

La convocatoria de adjudicación de autorización de uso determinará los gastos o tasas que deberán correr a cargo del autorizado.

##### Artículo 16.- Identificación de las personas usuarias

Las personas autorizadas al uso de cada una de las parcelas deberán identificarse mediante DNI, carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por la policía local o por personal del Ayuntamiento, o personas responsables asignadas al Huerto Ecológico Municipal.

### Artículo 17.- Gestión del Huerto Ecológico Municipal

La gestión del Huerto Ecológico Municipal recaerá en la Agencia de Desarrollo Local y Gestión Sociocultural de Agost, pudiendo contratarse además un servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha y funcionamiento de este proyecto.

Las responsabilidades asumidas como entidad encargada de esta gestión, serán:

- a. El funcionamiento del Huerto Ecológico Municipal.
- b. Recoger las sugerencias de las personas usuarias y proponer mejoras.
- c. Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de las parcelas.
- d. Gestión de los monitores o asesores del Huerto Ecológico Municipal.
- e. De la gestión del recinto y mantenimiento de espacios comunes.
- f. De velar por el adecuado uso de los mismos.
- g. Del fomento de la agricultura ecológica en las parcelas, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- h. Del uso eficiente y sostenible del agua en las parcelas, promoviendo los sistemas de riego adecuados. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente, en caso de necesidad.
- i. De asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- j. De cualesquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya.

### Artículo 18.- Comisión Técnica

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a. El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará de Presidente.
- b. La técnica, Agente de Desarrollo Local y Gestión Sociocultural.
- c. Ocasionadamente, con autorización del Sr. Presidente, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

### Artículo 19.- Finalización forzada en la autorización del uso del huerto

Podrán ser causa de finalización de la autorización del uso del huerto asignado al usuario/a:

- a. El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b. El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca el Ayuntamiento de acuerdo con estas normas.
- c. El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o de la convocatoria de adjudicación de autorización de uso firmado por el autorizado al uso y del que estas normas forman parte.

### 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 20.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios

- a. El titular de la autorización de uso se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de las parcelas, la persona adjudicataria sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b. La persona usuaria se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.

c. Las personas adjudicatarias se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

d. Las personas adjudicatarias de las parcelas están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el Ayuntamiento de Agost.

e. Al finalizar el período de cesión de las parcelas, cada participante deberá dejar su parcela limpia y vacía.

f. Las personas adjudicatarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

g. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a las parcelas. El Ayuntamiento de Agost obligará a las personas autorizadas al uso de las parcelas, a suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños, en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas agrícolas y en su estancia en el recinto. El coste de dichos seguros correrá a cargo de las personas interesadas.

h. El Ayuntamiento promoverá e incentivará para que las personas adjudicatarias de las parcelas apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas,...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

i. No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna, o cebos con sustancias venenosas.

j. El cultivo de la parcela se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de la Agencia de Desarrollo Local.

k. Las personas adjudicatarias se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general, cualquier elemento que se les facilite.

l. Las personas adjudicatarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Agost cualquier variación en las circunstancias personales que se entienda como requisito para acceder a la autorización de uso, como marca el artículo 4.

### Artículo 21.- Prohibiciones establecidas

Las parcelas se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas aromáticas y culinarias (orégano, tomillo, romero, capuchina, caléndula, etc.), que serán útiles como refugio de fauna auxiliar y control de plagas. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c. Modificar la estructura de la parcela.
- d. La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados u otros). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

e. El cultivo de árboles y de arbustos.

f. Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.

g. Delimitar las parcelas con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

h. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).

i. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en la parcela y su entorno.

j. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función de la parcela susceptible de alterar la estética del lugar.

k. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en la parcela.

l. Quemar los restos generados en la parcela o realizar ningún tipo de fuego.

m. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otras parcelas o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

- n. Malgastar o malrotar el agua.
- o. Dejar la parcela sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- p. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- q. Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto del Huerto Ecológico Municipal.
- r. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del Huerto Ecológico Municipal.
- s. Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### Artículo 22.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible:

- a. El intercambio y/o trueque entre las mismas personas usuarias de los huertos.
- b. El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas, organizadas por el Ayuntamiento, tales como talleres educativos, programas de sensibilización, etc.»

#### 6. GESTIÓN DE RESIDUOS

##### Artículo 23.- Gestión de residuos

a. Las personas adjudicatarias habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

b. Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

#### 7. RESCISIÓN E INCIDENCIAS

##### Artículo 24.- Pérdida de la condición de usuario/a de la parcela

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b. En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar la parcela, se dará de baja la autorización de uso y se autorizará el uso a la persona que figure en reserva en el listado siguiendo el orden de baremación.
- c. Pérdida de la vecindad en Agost.
- d. Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.
- e. Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que permitieron acceder a la solicitud de autorización de uso.
- f. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- g. Utilizar la parcela para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.

h. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j. Poner a la venta de forma unilateral, los productos obtenidos del cultivo de la parcela.

Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de uso de la parcela.

##### Artículo 25.- Revocación de la condición de usuario/a

La revocación de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios/as de las parcelas o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a las personas interesadas.

La privación a un adjudicatario/a del uso de una parcela se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quién delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los trasladados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 8. INSTALACIONES

##### Artículo 26.- Instalaciones generales

En el momento de la adjudicación de la autorización de uso de la parcela, éstas se encontrarán dotadas de acceso, vallado y sistema de riego.

##### Artículo 27.- Prohibiciones relativas a las instalaciones

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil, expresamente autorizado por La Comisión Técnica de Seguimiento del Huerto Ecológico Municipal.

##### Artículo 28.- Visita a las instalaciones

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

#### 9. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

##### Artículo 29.- En cuanto a los posibles daños

El usuario/a está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión del Huerto Ecológico Municipal o al Ayuntamiento de Agost en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en la parcela o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios/as derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

##### Artículo 30.- Respecto al mantenimiento general

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en la parcela o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Agost.

Los usuarios/as deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de Seguimiento.

#### 10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

##### Artículo 31.- Infracciones

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en estas Normas podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del Art.127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Normas de Desarrollo.

##### Artículo 32.- Tipificación de las sanciones

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

##### a. Tendrán la consideración de leves:

• El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en estas Normas por parte de las personas usuarias cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

• El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Huerto Ecológico Municipal.

• Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- b. Tendrán la consideración de graves:
  - Alteración de la convivencia o del funcionamiento del Huerto Ecológico Municipal.
  - El mal trato de palabra u obra a otros/as usuarios/as, o personal dependiente del Huerto Ecológico Municipal.
  - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
  - Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros inclusive.
  - Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
  - La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
  - La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22, siempre que no merezca la calificación de muy grave.
- c. Tendrá la consideración de muy grave:
  - Impedir el uso de las parcelas a otra u otras personas con derecho a su utilización.
  - Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las parcelas.
  - La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de las parcelas, así como al personal que trabaja en las mismas.
  - El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
  - La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
  - La vulneración de aquello que se dispone en el art. 22.

#### Artículo 33.- Cuantificación de las sanciones

- a. Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 euros.

b. Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150 y 300 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar las parcelas.

#### Artículo 34.- Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b. La existencia de intencionalidad del infractor/a.
- c. La trascendencia social de los hechos.

#### Artículo 35.- Obligación de reposición y reparación

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor/a de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### Artículo 36.- Responsables solidarios

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.»

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

\*1316845\*

#### EDICTO

Don Ramón Martínez Martínez, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación el día 10 de junio de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial la siguiente Ordenanza:

- Reglamento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost.

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición pública, queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo ya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.

#### «REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE AGOST

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 192 y ss de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local y los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar reglamentos que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Agost, se hace imprescindible la aprobación de un reglamento municipal sobre la recogida de residuos.

El Presente reglamento se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Agost de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente reglamento desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Agost están obligadas a cumplir lo dispuesto en el presente reglamento así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

### Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en el siguiente reglamento se entenderá por:

1. Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

1. Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

2. Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

3. Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

4. Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

5. Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

6. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

7. Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

8. Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprendérse en virtud de las disposiciones en vigor.

9. Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

i. los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

ii. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

iii. los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

10. Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

11. Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal,

i. los residuos domésticos.

ii. los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

12. Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

13. Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

14. Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

15. Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

### Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Agost es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en el presente reglamento y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Agost la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Agost podrá:

1. Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

2. Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en el presente reglamento.

3. Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en el presente reglamento.

### Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Agost prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación

de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

#### Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

1. Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

2. Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con el presente reglamento.

c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el ayuntamiento.

4. Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

5. Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

#### Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

1. Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

2. Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en el presente reglamento.

3. Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

4. Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

5. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en el presente reglamento.

#### Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en el presente Reglamento y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en los respectivos reglamentos fiscales o similares.

### TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

1. En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.

2. Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

3. Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

4. Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

5. Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

6. Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

##### Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengara la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

1. Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

2. Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 35 Kg/día o 5 litros/día.

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- la ropa y calzado

- las pilas y acumuladores

- voluminosos

3. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

4. Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

1. Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 35 kg o 5 litros/día.

2. Los residuos comerciales no peligrosos.

3. Residuos de mercados.

4. Animales domésticos muertos.

5. Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

8. Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de 20 kg.

Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en el presente reglamento y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

1. mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;

2. entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

3. Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

#### Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

##### Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en el presente reglamento y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

1. Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

2. Puntos limpios.

3. Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

##### Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán separar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio

- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)

- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)

- Aceites vegetales usados (biorresiduo)

- Ropa y zapatos usados

- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto
- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
  - Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
  - Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
    - Residuos sanitarios asimilables a urbanos
    - Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

#### Artículo 13. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

- Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

Corresponderá a los usuarios el mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a 50 kg/día.

5. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

#### Artículo 14. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

#### Artículo 15. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

#### Artículo 16. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento para la fracción resto.

#### Artículo 17. Aceites vegetales usados

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.

2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

#### Artículo 18. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

1. En el contenedor señalizado a tal fin.
2. En el punto limpio.

3. En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

#### Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

#### Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

1. Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.
2. En los puntos limpios.

#### Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

1. a gestor autorizado, o
2. en el punto limpio.

#### Artículo 22. Fracción Resto

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.

2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

#### Artículo 23. Excrementos

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

#### Artículo 24. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

1. Aceites vegetales usados.
2. Ropa y zapatos usados.
3. Pilas.
4. Voluminosos: muebles y enseres.
5. Residuos de construcción y demolición de obra menor.
6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
7. Podas y otros residuos de jardinería.
8. Radiografías.
9. Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
10. Sprays con producto.
11. Envases a presión.
12. Otros.

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente reglamento y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

#### Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones

de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo I del presente Reglamento contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.

3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento [www.agost.es](http://www.agost.es).

**Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos**

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

### Capítulo III Servicio de recogida especial

**Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos**

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 35 kg/día o 5 litros/día deberán:

1. entregarlos a gestor autorizado, o
2. solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

**Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales**

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

1. gestor autorizado, o
2. solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos

2. El Ayuntamiento de Agost podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

### Artículo 29. Residuos de mercados

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

1. Cartón.
2. Envases.
3. Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
4. Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
5. Resto.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

1. un gestor autorizado, o
2. solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados.

### Artículo 30. Animales muertos

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.

2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

### Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en este reglamento o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

1. entregarlos en un punto limpio, o
2. utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o
3. entregarlos a gestor autorizado.

### Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

1. entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
2. entregarlos en el punto limpio, o
3. depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
4. solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

### Artículo 33. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

1. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
2. Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

3. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en el correspondiente reglamento y en la normativa aplicable.

**Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil**

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán:

1. entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, o
2. solicitar, una vez se obtenga la baja administrativa del mismo, el servicio municipal especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

**Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería**

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a Agost 20 kg/día deberán:

1. entregarlos a gestor autorizado, o
2. entregarlos en un punto limpio.
3. solicitar el servicio municipal especial de recogida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

**Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida**

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

**TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN****Capítulo I Inspección y control****Artículo 37. Servicio de inspección**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en el presente Reglamento corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en este Reglamento así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

**Artículo 38. Deber de colaboración**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto del presente Reglamento deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

**Capítulo II Infracciones y sanciones****Sección 1ª Infracciones****Artículo 39. Infracciones**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de este Reglamento puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 40. Infracciones leves****Se considerarán infracciones leves:**

1. Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

2. Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

4. Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos

5. Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

6. Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de peque-

ño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

7. Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

8. Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en el presente Reglamento.

9. Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.3.b) y en el artículo 13.4 del presente reglamento.

10. Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.3.a) del presente reglamento.

11. El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del presente reglamento.

12. La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

**Artículo 41. Infracciones graves****Se considerarán infracciones graves:**

1. El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente

2. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados

3. La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el presente reglamento así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

4. La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

**Artículo 42. Infracciones muy graves**

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

**Artículo 43. Prescripción**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Sección 2ª Sanciones****Artículo 44. Sanciones leves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

**Artículo 45. Sanciones graves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

**Artículo 46. Sanciones muy graves**

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

**Artículo 47. Obligación de reponer**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

**Artículo 48. Multas coercitivas**

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 100 euros.

**Artículo 49. Prescripción**

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento de Agost promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

**Artículo 51. Publicidad de las sanciones**

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

**Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador**

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a este Reglamento se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos del presente Reglamento.

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción Resto

Materia orgánica

Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel

Bolígrafos, rotuladores

Cepillos de dientes

Juguetes no electrónicos y sin pilas

Guantes de goma

Perchas

Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares.»

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

\*1316846\*

## AJUNTAMENT D'ALCOI

## EDICTE

## TAXA DEL SERVEI DE SUMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE A DOMICILI I PEL CÀNON DE SANEJAMENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, TERCER TRIMESTRE DE 2013.

Aprovat el padrón de contribuents corresponent al TERCERTRIMESTRE DE 2013, es troba expossat al públic, pel termini de 15 dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, a l'efecte de que es puguen presentar dins del termini d'un mes, comptat des del dia següent en que finalitze l'exposició pública, recursos de reposició contra l'aplicació i efectivitat del tribut. (article 14.2. del R.D. Leg. 2/2004)

Alcoi,  
L' ALCALDE, Antonio Francés Pérez

\*1316848\*

## EDICTO

## Anuncio de comparecencia por notificación

No habiendo sido posible practicar la notificación a los interesados que se indican más abajo, a través de este anuncio se les cita para que comparezcan ante el Departamento de la Inspección Técnica de Edificios, órgano que tramita el procedimiento, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para recibir la notificación. Si transcurrido el plazo señalado no hubiera comparecido se entenderá que se ha producido la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONCEPTO	SUJETO PASIVO	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
DECRETO O.E.	YESENIA ROCÍO CHAUCA LLUMIQUINGA	S. JOAN DE RIBERA 7	5220-007	3-5-13
CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
LIC. 2ª OCUPACIÓN	Mº PURIFICACIÓN RÍOS GUARDIOLA	EL CASTELLAR, 3- BL. A- ESC-3-1ºA	7640-A03-C3-01	25-4-13

Alcoy, 9 de septiembre 2013  
EL ALCALDE,  
Fdo.: Antonio Francés Pérez

\*1316870\*

## EDICTO

Según establece el arte. 38.2 del R.D. 500/1990, con la finalidad de que puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, si estima conveniente, se abre un período de exposición de 15 días hábiles de los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal para 2013, por créditos extraordinarios, exp.: 1.06.2013/39, por suplementos de crédito, exp.: 2.05.2013/40, aprobados provisionalmente en sesión plenaria de 9 de septiembre de 2013.

Alcoy, 9 de septiembre de 2013  
EL ALCALDE, Antonio Francés Pérez

\*1316976\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil, artículos 85 y 86 de R.D. 339/90 y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que efectúen alegaciones o puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
PEUGEOT	VIVACITY	G-7786-BNH
KIA	RIO	3327-BTL
MERCEDES	BENZ 110 CDI	3109-BSM
PEUGEOT	VIVACITY	C-6692-BSJ
RIEUJU	FIRST	C-6264-BFB
SM	KENROAD ZEUS 15	4982-GGC
FIAT	PUNTO	A-6061-DK
KYMCO	VITALITY	C-3051-BVB
OPEL	VECTRA B	A-9063-DT
PIAGGIO	TYphoon	C-1867-BFG
HYUNDAI	COUPE	A-7479-CZ
OPEL	ASTRA	7221-CFB
YAMAHA	TZR50	C-6787-BPS
FORD	FIESTA	A-1086-DF
JONWAY	125	7663-GGJ
RENAULT	CLIO	A-7293-DS
FIAT	PUNTO	A-5856-DB
RENAULT	MEGANE	8758-DLG
SEAT	ALTEA XL	5795-GBS
RENAULT	CLIO	A-5148-DV
APRILIA	AMICO	C-6070-BGP
FIAT	CINQUECENT	A-4820-DK
ITALJET	FORMULA 50	C-9396-BHG
MAZDA	323 1.8	A-7766-DF
CITROËN	XSARA	2210-BVS
YAMAHA	AXIS	C-4625-BCY
YAMAHA	YN50R	C-8732-BSR
FORD	FIESTA	A-1262-CZ
FIAT	STILO	7814-CKK
PEUGEOT	306	A-5261-CN
TGB X MOTI		3237-HDX
DAEWOO	KALOS	1836-CRZ
APRILIA	SR	C-9448-BNK
YAMAHA	YN50	C-1458-BSS
HYUNDAI	GETZ	3976-DWS
APRILIA	COMPAY RETRO	C-8699-BNW
RENAULT	LAGUNA 1.8	A-3448-CU
YAMAHA	YA50F	C-2089-BDB
DAELIM	S FIVE	C-6294-BRL
KYMCO	VITACITY	C-4988-BSZ
PEUGEOT	SPEEDAKE	C-4628-BFH
SAMADA	RACE 50	C-3271-BTR
SEAT	CORDOBA 1.	A-0201-CX
KYMCO	BETWIN	C-9255-BNF
PEUGEOT	LUDIX	C-1194-BRD
YAMAHA	50	C-2955-BCM
CPI	GARELLI	C-9180-BLM
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-6712-BBR
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-0813-BMG
RENAULT	TRAFIC	A-1455-CU
KYMCO	BETWIN	C-3751-BRK
BMW	525	7411-BBJ
SIN MARCA	SHANGBEN	C-3343-BTW
VOLVO	740	A-2344-BK
DAELIM	NS125	5259-BJG
AIXAM	A741	C-0160-BSS
VOLKSWAGEN	Lupo	9788-BBW
AIXAM	A741	C-8696-BRY
SEAT	INCA 1.9	A-9203-EC
NISSAN	CABSTAR	9595-BVC
PIAGGIO	AP 50	C-1203-BNV
NISSAN	PATROL	V-1625-RJ
RENAULT	MEGANE SCENIC	2189-BNV
KIA	CARNIVAL	7667-CVV
MERCEDES	B 200	1106-FGN
PEUGEOT	309	CS-0146-AB
MINI	ONE D	3756-GZD
PEUGEOT	406	M-4273-TY
RENAULT	205	M-9273-UW
AUDI	SCENIC	3030-CJT
	100 2,3	CS-6380-Y

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante a 20 de agosto de 2013  
El Vicesecretario en funciones  
Fdo. José María Simón Rodríguez  
El Concejal delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes  
Fdo. Juan Seva Martínez

\*1316466\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar las siguientes:

NOMBRE: Nº DE EXPEDIENTE  
ZAPPING PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. (B54138953):  
DV-2013000063

(Propuesta de Restauración de la Legalidad Urbanística)  
JUELGA, S.L. (B-54005202): A08-2013000025  
(Decreto Resolución de Expediente Sancionador Simplificado)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Gestión Económico-Administrativo, Información y Calidad; Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Cristóbal nº 14, bajo, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 9 de septiembre de 2013

El presente Edicto está firmado por el Técnico de Administración General, la Concejala de Urbanismo y el Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.

\*1316868\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

Se ha presentado solicitud de licencia de construcción de caseta de aperos y legalización de balsa por M<sup>a</sup> DOLORES SELMA GARCIA Parcela 148 del Polígono 9. Paraje Lo Guerra, al que se acompaña Estudio de Integración Paisajística (Exp nº 3877/2013) al amparo de lo previsto en el art. 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, sometiéndose a información pública el indicado Estudio de Integración Paisajística, mediante inserciones en «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, advirtiéndose de la posibilidad de formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para lo cual podrá consultarse la documentación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Concejal de Urbanismo, firmado digitalmente

\*1316664\*

## AYUNTAMIENTO DE DOLORES

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dolores, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 del Presupuesto General de 2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS ESTADO DE GASTOS		CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PARTIDA PROGR.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN		
01100	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	660.670,15 €	300.000,00 €
01100	31000	INTERESES PRÉSTAMO	232.391,16 €	10.000,00 €
		INTERIOR		
		TOTAL	893.061,31 €	310.000,00 €
ALTAS ESTADO DE INGRESOS				
PARTIDA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS	
87000		REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	310.000,00 €	
		TOTAL	310.000,00 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Dolores, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*1316916\*

## AYUNTAMIENTO DE LLÍBER

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48.4 c) y 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, se somete a información pública, por un plazo de quince (15) días, el Estudio de Integración Paisajística en referencia a la actuación que se desea realizar en suelo no urbanizable de «vivienda unifamiliar aislada, en polígono 8 parcela 313 de Llíber», a fin de que pueda ser examinado y para la presentación de alegaciones por los interesados, que se tendrán en cuenta en la resolución del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Llíber a 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,

Fdo.: José Juan Reus Reus.

\*1316470\*

## AJUNTAMENT D'ONDARA

### EDICTE

De conformitat amb el dispositiu en els articles 59 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú, i havent-se intentat la notificació en el seu domicili coneut per als interessats que figuren en la relació d'aquest edicte, aquesta no s'ha pogut practicar, pel que es fa pública la resolució recaiguda en l'expedient de caducitat de la inscripció en el Padró d'Habitants d'Ondara dels estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent.

«Pel seu coneixement i efectes consegüents li notifique que el Sr. Alcalde D. Jose Joaquín Ferrando Soler, amb data d'avui ha dictat la següent resolució que transcriu literalment:

L'article 16.1 paràgraf 2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix la obligatorietat de la renovació periòdica cada dos anys de les

inscripcions en el Padró Municipal d'hàbitats dels estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent, i la caducitat d'eixes inscripcions en cas de no dur a termini eixa renovació en el termini indicat. En aquest cas, la caducitat podrà declarar-se sense necessitat d'audiència prèvia de l'interessat.

La resolució de 28 d'abril de 2005, de la Presidenta de l'I.N.E. i del Director General de Cooperació Local, dicta instruccions tècniques als Ajuntament sobre el procediment per acordar aquesta caducitat.

S'ha constatat pels serveis municipals competents que a aquesta data s'ha produït la caducitat de les següents inscripcions padronals d'estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent, per haver transcorregut dos anys des de la seva data d'alta en el Padró Municipal d'Habitants o des de la data de la última renovació expressa, sense haver procedit a la seva renovació:

BAIXES COGNOM1	COGNOM2	NOM	IDENTIFICACIÓ	DOMICILI
MADKOUR LOUAD OCAMPO EL ANZOUL DENNOUNE BONARCHYK WANG ARIAS ZUÑIGA DIAZ RAMIREZ SANTANDER ROJAS	SANCHEZ	ABDENBI RACHID ANDRES FELIPE FATIH ISSAM VIOLETA TIANQUAN DE DAZA OCAMPO MONTAÑEZ HERRAS DE BENITEZ MARTINEZ	X-5980957-Z Y-657608-Y X-9187577-Z X-9883365-N P896148 EED095211 G17775063 Y-643368-A X-9799854-Z X-9767338-C 7845396 5096701-F 4576256	C/. SANT VICENT, 12 C/. AZORIN, 6-4-2 AV. DR. FLEMING, 49-4-B C/. SANT BENET, 45-BAX C/. DR. BARRAQUER, 37-4-12 C/. VERGE DE LA SOLEDAT, 28-B-1-3 C/. SEGARIA, 7-3-6 C/. LA PAU, 9 C/. FURS, 23-1-G C/. CARLOS ARNICHES, 12-2-ESQ. C/. DOLORS, 11 C/. DR. BARRAQUER, 2-1-1 C/. JOSEP ITURBI, 2-1

Així, resolc:

Primer.- Declarar la caducitat de la inscripció en el Padró Municipal d'habitants dels estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent assenyalats, per haver transcorregut dos anys des de la seva data d'alta en el Padró o des de la seva data de la última renovació expressa, sense haver procedit a la seva renovació.

Segon.- Notificar la present resolució als interessats pels procediments previstos en la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú.

Tercer.- Que els serveis municipals adients donen de baixa per caducitat en el Padró Municipal d'Habitants a les esmentades inscripcions caducades, en la data de la notificació als interessats.

Quart.- Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant l'Alcaldia, en el termini d'un mes comptat des del dia següent a la seva notificació, o bé directament recurs contenciosos-administratiu davant el Jutjat Contenciosos-Administratiu competent, el qual termini de dos mesos comptats igualment des del dia següent a la seva notificació, sense perjudici de que exerceixi, si fa, qualsevol altre recurs que estime adient.»

Ondara, 9-9-2013.

L'ALCALDE, JOSE JOAQUIN FERRANDO SOLER  
FIRMA DIGITAL

\*1316854\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

### EDICTE

Aprovat inicialment per aquesta Corporació l'expedient nº 3/13 de modificació de Crèdits del Pressupost Municipal de l'any 2013, s'exposa al públic en les Oficines Municipals, per un termini de quinze dies, durant els quals podran presentar reclamacions les persones i entitats interessades, d'acord amb el que estableixen els articles 169, 177 i 179 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals aprovades per RDL 2/04.

Pedreguer, 10 de setembre de 2013

L'ALCALDESSA, Salvador Martí Morell  
(Signatura digital)

\*1316924\*

### EDICTE

De conformitat amb allò estableert en l'article 170.2, en relació amb el 169.3, del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'exposa al públic l'expedient número 2/2013 sobre modificacions de crèdits n.º 640/2013 del Pressupost en vigor adopta la modalitat de suplement de crèdit, d'acord amb el següent detall:

Altes en Aplicacions de Despeses

APLICACIÓ PRESSUPOSTARIA	DESCRIPCIÓ	EUROS	
454	619.03	OBRES MILLORA CAMINS RURALS TOTAL AUGMENT DESPESSES	6.820,00 6.820,00

Esta modificació es finançarà amb càrrec a BAIXES DE CRÈDIT D'ALTRES APLICACIONS, en els següents terminis:  
Baixes de crèdits en altres Aplicacions de Despeses.

APLICACIÓ PRESSUPOSTARIA	DESCRIPCIÓ	EUROS	
171	619.06	ADEQUACIÓ ESPAIS PÙBLICS, HORTS URBANS	4.820,00
336	625.05	ADEQUACIÓ PARATGES NATURALS SENDES I... TOTAL DISMINUCIÓ EN DESPESSES	2.000,00 6.820,00

Contra dita aprovació definitiva es podrà interposar recursos contenciosos-administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Autònoma, en el termini de dos mesos comptats des del dia següent a la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Pedreguer, 10 de setembre de 2013  
L'Alcaldessa, Salvador Martí Morell  
(Signatura digital)

\*1316940\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, acordó provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de escuela infantil municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
San Fulgencio, a 5 de septiembre de 2013.  
El Alcalde, Fdo.: Carlos Ramírez Sansano

\*1316704\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

#### ANUNCIO

Convocatoria licitación en procedimiento negociado con publicidad expte. CSUM01/13.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación.

2) Domicilio: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1.  
 3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690.  
 4) Teléfono: 965.67.50.65.  
 5) Telefax: 965.66.96.51.  
 6) Correo electrónico: contratación@raspeig.org.  
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.raspeig.org.  
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin plazo presentación.  
 d) Número de expediente: CSUM01/13.  
 2. Objeto del Contrato:  
 a) Tipo: Suministro.  
 b) Descripción; Suministro de vestuario para el personal de apoyo, mantenimiento, cementerio y conductores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.  
 c) División por lotes: No corresponde.  
 d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.  
 1) Domicilio: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1.  
 2) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690.  
 e) Plazo de ejecución: Dos (2) anualidades.  
 f) Admisión de prórroga: Sí, 2 prorrogas anuales.  
 3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 d) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 PCT.  
 4. Valor estimado del contrato: 90.411,53 euros.  
 5. Presupuesto base de licitación:  
 a) Importe neto 43.878,44 euros. Importe total 53.092,90 euros.  
 6. Garantías exigidas.  
 Provisional: No se exige.  
 7. Requisitos específicos del contratista:  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4ª PCJA.  
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación  
 2) Domicilio: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1  
 3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690.  
 4. Dirección electrónica: www.raspeig.org  
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de ofertas.  
 9. Apertura de ofertas:  
 d) Fecha y hora: Se indicará mediante aviso a los licitadores.  
 10. Gastos de Publicidad.  
 LA ALCALDESA. Dña Luisa Pastor Lillo

\*1314936\*

**AYUNTAMIENTO DE SENIJA****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto general para el ejercicio de 2013, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante». Durante dicho plazo se pone a disposición de los interesados la correspondiente documentación, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones ante el Pleno, de estimarlo así conveniente, por los motivos previstos en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Presupuesto General para el ejercicio de 2013 se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Senija a 26 de Agosto de 2013.  
 EL ALCALDE. D. Josep Ivars Crespo.

\*1316962\*

**AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de LA VALL D'ALCALÀ, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos num. 1/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La modificación se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones.

En La Vall d'Alcalà, a 6 de Septiembre de 2013  
 EL ALCALDE  
 Fdo.: D. Juan José Sendra Nadal

\*1316923\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE****EDICTO**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

## 1º. ACTAS.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la extraordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2013.

2º. PERSONAL. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1.464/2013, de fecha 19 de agosto. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1.464/2013, de fecha 19 de agosto, relativo a la distribución y asignación individual del complemento de productividad relacionado con los sistemas de gestión de la calidad del personal laboral, correspondiente al mes de julio de 2013, que se abonó en la nómina del mes de agosto de 2013.

3º. PERSONAL. Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1.495/2013, de fecha 21 de agosto. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta, número 1.495/2013, de fecha 21 de agosto, relativo a la distribución y asignación individual del complemento de productividad relacionado con los sistemas de gestión de la calidad del personal funcionario, y que se abonó en la nómina del mes de agosto de 2013.

4º. PERSONAL. Conformidad a la acumulación de funciones de Secretario del Ayuntamiento de Jávea, a favor del Sr. Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se dio conformidad a la acumulación de funciones para que D. José Vicente Catalá Martí, funcionario de Administra-

ción Local con habilitación de carácter estatal, adscrito al puesto de Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pueda desempeñar, en régimen de acumulación, las funciones del puesto de Secretario del Ayuntamiento de Jávea.

5º. PERSONAL. Convocatoria y bases provisión puesto de trabajo. Aprobación.

Se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial del Área de Cultura, por el sistema de libre designación.

6º. PERSONAL. Convocatoria y bases provisión puesto de trabajo. Aprobación.

Se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Responsable de Unidad Atención a Ciudadanos Extranjeros del Área de Mujer, Juventud y Residentes Europeos, por el sistema de libre designación.

7º. PERSONAL. Convocatoria y bases provisión puesto de trabajo. Aprobación.

Se aprobó la convocatoria y bases que han de regir la provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Negociado de Contabilidad de Intervención y de Coordinador del Servicio de Automóvil con Conductor del Área de Parque Móvil y Taller, por el sistema de concurso de méritos.

8º. PERSONAL. Autorización de comisión de servicios de funcionario de carrera.

Se autorizó la comisión de servicios de D. Francisco Ibanco Llorca, Administrativo de Administración General de esta Excm. Diputación Provincial, para desempeñar el puesto de Jefe Jurídico Administrativo de Urbanismo, Contratación y Personal en el Ayuntamiento de Xixona, por un período de un año, y con efectos de 1 de septiembre de 2013.

9º. PERSONAL. Autorización de comisión de servicios de funcionario de carrera.

Se autorizó la comisión de servicios de D. Jaime González Palomares, funcionario adscrito al Hospital de San Vicente del Raspeig –Conselleria de Sanidad-, para prestar servicios como Director de Enfermería en el Área de Salud Mental de esta Excm. Diputación Provincial, por un período de un año, y con efectos de 1 de septiembre de 2013.

10º. PERSONAL. Autorización de nueva prórroga de la comisión de servicio de carácter voluntario de diverso personal funcionario de esta Excm. Diputación Provincial.

Se autorizaron las nuevas prórrogas en comisión de servicio de carácter voluntario de diverso personal funcionario de esta Excm. Diputación Provincial, por un período de cuatro meses, y con efectos del día 1 de septiembre de 2013.

11º. PERSONAL. Rectificación error material.

Se rectificó el error material advertido en el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2013, de aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de treinta y ocho plazas de Administrativo de Administración General, occasionado por la omisión involuntaria de un párrafo en la Base Segunda, apartado I, b), relativo a los requisitos de los aspirantes a las plazas de que se trata.

12º. PERSONAL. Prolongación en el servicio activo de funcionario de carrera.

Se acordó la prórroga en el servicio activo del funcionario de carrera, D. Rafael Martínez-Dueñas Gracia, Director del Área de Servicios Jurídicos, con efectos de 26 de noviembre de 2013.

13º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-081-13 «Suministro de harina y pan al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-081-13 «Suministro de harina y pan al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 95.404,51 euros, del que 3.669,40 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

14º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-082-13 «Suministro de confituras y conservas y otros alimentos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-082-13 «Suministro de confituras y conservas y otros alimentos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 130.729,89 euros, del que 11.538,91 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

15º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-083-13 «Suministro de fiambres y embutidos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-083-13 «Suministro de fiambres y embutidos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 53.763,11 euros, del que 4.887,56 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

16º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-085-13 «Suministro de leche al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-085-13 «Suministro de leche al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 52.519,82 euros, del que 2.716,28 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

17º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-086-13 «Suministro de carnes frescas al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-086-13 «Suministro de carnes frescas al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 91.888,40 euros, del que 8.353,49 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

18º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-090-13 «Suministro de huevos, carne de ave y conejo al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-090-13 «Suministro de huevos, carne de ave y conejo al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 91.349,17 euros, del que 7.631,77 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

19º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-093-13 «Suministro de fruta y verdura fresca al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-093-13 «Suministro de fruta y verdura fresca al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 102.624,05 euros, del que 3.947,08 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

20º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-094-13 «Suministro de agua y zumos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-094-13 «Suministro de agua y zumos al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 56.443,53 euros, del que 5.290,63 corresponden al Impuesto sobre el

Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

21º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-095-13 «Suministro de bollería al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-095-13 «Suministro de bollería al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 84.229,35 euros, del que 7.657,21 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

22º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación S15-112-13 «Suministro de alimentos congelados al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de S15-112-13 «Suministro de alimentos congelados al Centro Dr. Esquierdo y Hogar Provincial. Anualidad 2014», con un presupuesto de 105.776,77 euros, del que 9.616,07 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial, así como las condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

23º. CONTRATACIÓN. Expediente de contratación V14-102-13 «Servicio de mediación para la Excma. Diputación Provincial en sus seguros y en aquellos en los que pudiera actuar como Central de Contratación». Aprobación.

Se aprobó el expediente de contratación de V14-102-13 «Servicio de mediación para la Excma. Diputación Provincial en sus seguros y en aquellos en los que pudiera actuar como Central de Contratación», así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la preparación, adjudicación, cumplimiento y efectos del contrato.

24º. CULTURA. Incremento de dotación económica de la «Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2013».

Se aprobó un incremento de la dotación económica por importe de 30.000,00 euros, para poder atender las solicitudes que previsiblemente puedan presentarse hasta el 30 de octubre de 2013, dentro de la «Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2013».

Alicante, 6 de septiembre de 2013  
 LA PRESIDENTA,  
 Fdo. Luisa Pastor Lillo  
 LA SECRETARIA GENERAL,  
 Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1316907\*

## EDICTO

### NOTIFICACIÓN EDICIAL

Acreditado en el expediente respectivo el intento de notificación al interesado del acto que luego se señala sin haberla podido practicar, se efectúa la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1) Interesado: FIRMES Y COMPACT, S.L., con CIF B-03949658 y domicilio en ELCHE – C/ Palmerers, 24 – Entlo

2) Acto a notificar: Liquidación del contrato O04-228-10 «Obras de acondicionamiento del Camino del Notario, en término municipal de San Isidro», aprobada mediante Decreto número 1.014, de fecha 13 de junio de 2013

3) Comparecencia del interesado para conocer el contenido íntegro del acto y dejar debida constancia de tal conocimiento:

a) Plazo: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar: Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, C/Tucumán, 8, Alicante, segunda planta; teléfono 965988908; horario de atención al público: días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Alicante, a 30 de agosto de 2013  
 EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
 Fdo. José Manuel Baeza Menchón.  
 EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO  
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 Fdo. César Augusto Asencio Adsuar.

\*1316920\*

## ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 9 de septiembre de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

«Por tener que ausentarme, por motivo de vacaciones, durante los días 13 a 25 de septiembre del corriente año, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en disponer:

Primero.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia, durante los días 13 a 19 de septiembre, ambos inclusive, la Sra. Vicepresidenta Primera de la Corporación Dña. María Adelaida Pedrosa Roldán; y del 20 al 25 de septiembre, ambos inclusive, el Sr. Vicepresidente Segundo D. César Augusto Asencio Adsuar, con delegación de firma, con la excepción en ambos casos de las materias referidas a Bienestar Social.

Segundo.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia referidas a las materias de Bienestar Social, durante los días 13 a 25 de septiembre, ambos inclusive, la Sra. Vicepresidenta Tercera, Dña. Mercedes Alonso García, con delegación de firma.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Alicante, 9 de septiembre de 2013  
 LA PRESIDENTA,  
 Fdo. Luisa Pastor Lillo  
 LA SECRETARIA GENERAL,  
 Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1316938\*

## ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 1569 de esta Presidencia de fecha dos de septiembre de dos mil trece, el Proyecto «Renovación de alcantarillado en la calle San Lorenzo de Benilloba» por importe de 92.795,38 €, de los que 16.104,98 € corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los VEINTE DIAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con los Artículos 50 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alicante, 9 de septiembre de 2013  
 EL OFICIAL MAYOR, P.D.,  
 Fdo. José Vicente Catalá Martí  
 LA PRESIDENTA  
 Fdo.. Luisa Pastor Lillo

\*1316969\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

**JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000096/2013 a instancias de JOSE ANGEL NAVARRO BERMUDEZ contra BELLADIO ALBIR MONTECITO SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a BELLADIO ALBIR MONTECITO SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos es C/ DEPORTISTA ISABEL FERNANDEZ 20, BLOQUE 8, LOCAL 6, -03005 ALICANTE- y C/ PASEO DE LA CARRETERA 32, 2º -BENIDORM- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 11:20 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a nueve de septiembre de dos mil trece.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316843\*

#### EDICTO

**JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000102/2013 a instancias de MILAGROS LLORENS GAMEZ contra ALQUILERES DE MODULOS Y CASETAS SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ALQUILERES DE MODULOS Y CASETAS SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ TURIA Nº 23, LOCAL 12, -03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a nueve de septiembre de dos mil trece.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316856\*

#### EDICTO

**D. JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALICANTE**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000010/2011 a instancias de JOSE ALBERTO FERRER PALLAS contra MARIA DEL PINO MARTINEZ SALIDO en la que el día 4-10-12 se ha dictado Decreto de Embargo de Inmueble cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Se decreta el embargo sobre la finca registral nº 3881, inscrita al Tomo 772, Libro 772 Folio 191, inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 3 DE ALICANTE, a nombre de MARIA DEL PINO MARTINEZ SALIDO titular de pleno dominio con carácter privativo, para responder de la cantidad de 1235,61€ de principal más otros 197,7€ presupuestados para intereses y costas.

Líbrese por S.Sª el Sr. Secretario Judicial, conforme al Art. 62 de la L.R.J.S 36/2011, directamente y de oficio, sin

necesidad de obtener previamente nota de exención o no sujeción al impuesto correspondiente ( arts. 40 y 57 R.D.L. 3050/88 de 30-XII, resolución D.G.R.N. 21-XII-87) mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que practique el asiento que corresponda en relación a la traba acordada sobre el bien indicado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes, advirtiéndose de que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado ( art. 255 de la LRJS 36/2011 y 656 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil). Asimismo, remítase mandamiento, por vía fax, al Registro de la Propiedad a los efectos de lo dispuesto en el Art. 629 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA DEL PINO MARTINEZ SALIDO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ALICANTE a, veintiseis de julio de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316878\*

#### EDICTO

**JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000744/2011 a instancias de JUAN CARLOS ALGARRA OLMEDO, JAVIER MONZO GOMEZ, ANDRES ROMERO ROMERO y BLAS LACUEVA CASTILLO contra ANADIA FUNDICION SL y G.F.INREC SL en la que el día 21-02-2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar la entrada del anterior escrito de fecha 20 de diciembre de 2012 del Servicio Público de Empleo y vida laboral de los trabajadores a fecha 20 y 27 de noviembre de 2012, ninguno de los demandantes han prestado servicios para empresas distintas de la demandada ni han percibido prestaciones de desempleo a excepción de D. BLAS LA CUEVA CASTILLO que por el periodo 1-1-12 a 22-1-12 y del 6-03-12 al 2-9-12 ha percibido 5.476,85 euros de prestación por desempleo.

Y para que conste y sirva de notificación a G.F.INREC SL que se encuentra en ignorado paradero y el último conocido lo fue en Avda. de la Ermita nº 37 de Elda, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiseis de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316879\*

#### EDICTO

**D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.**

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000168/2012 por DESPIDO instado por MANUEL BUSQUIER RUIZ Y GORKA BROTONS DIEZ, contra PREFABRICADOS MINERVA SL, se ha dictado Decreto de fecha 14 de Noviembre de dos mil doce cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s PREFABRICADOS MINERVA SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 21695,68 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a PREFABRICADOS MINERVA SL , cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle BARBERAN Y COLLAR, 14 , 03600 ELDA expido el presente en Alicante a 27 de agosto de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316880\*

**EDICTO**

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000294/2012 por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD instado por BLANCA NUBIA CASTAÑO SALAZAR, contra CREATORAMA SLU, se ha dictado auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s CREATORAMA SLU en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 4276,7 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a CREATORAMA SLU, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle LA IGLESIA, Nº 4, , ELDA (ALICANTE) expido el presente en Alicante a catorce de febrero de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316881\*

**EDICTO**

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

**HACE SABER:** Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000042/2013 por CANTIDAD instado por TATIANA GONCHAROVA , contra GRUPO LEOPOLIS S.L., se ha dictado auto de fecha veintiseis de julio de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s GRUPO LEOPOLIS S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 744 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO LEOPOLIS S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle MANILA,5 (CAFE PLAZA) , ALICANTE expido el presente en Alicante a veintiseis de julio de dos mil trece para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316882\*

**EDICTO**

Ejec: 000232/2012 Proc: 000231/2012

Dte: PATRICIO NOGUEIRAS VARA

Ddo:TECFOOD LIFE QUALITY SYSTEMS SL

DECRETO 361 / 2.013

de S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial D. JOSE RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS

En Alicante, a veintiseis de julio de dos mil trece.

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social con el número 000231/2012, en reclamación sobre DESPIDO Y CANTIDAD y con el número de ejecución 000232/2012 y acordado el embargo de bienes al deudor para la exacción de las cantidades que por el principal y costas se le reclamaban en las presentes actuaciones en trámite de ejecución, dieron resultado negativo las practicadas al efecto y recabada la información documental necesaria del apremiado, acerca de los bienes que pudieran atribuirse, fue así mismo negativa.

SEGUNDO.- Con fecha 12-06-2013 se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO.- Dispone el Art. 276.1 y 2 de la L.R.J.S. 36/11 de 10-10-2011 que: Previamente a la declaración de insolvenza, si el Fogasa de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarias, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

VISTO el precepto citado y los de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

a) Declarar a/los ejecutado/s TECFOOD LIFE QUALITY SYSTEMS SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 45151,4 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS.

Lo dispongo y firmo. Doy Fe.  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316883\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO  
ALICANTE**

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000218/2012, a instancias de JUAN MIGUEL GARCIA NAVARRO contra ACONDINTER SL, ESTRUCTURAS METALICAS DE CASTALLA SL y HORMIGONES Y ESTRUCTURAS LA FOIA SL, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en fecha nueve de septiembre de dos mil trece cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s ACONDINTER SL, ESTRUCTURAS METALICAS DE CASTALLA SL y HORMIGONES Y ESTRUCTURAS LA FOIA SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

**INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR**

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0218/12, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones

Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0218/12 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.»

Y para que sirva de notificación a ESTRUCTURAS METALICAS DE CASTALLA SL, ACONDINTER Y HORMIGONES Y ESTRUCTURAS LA FOIA SL expido el presente en Alicante a nueve de septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1316844\*

**EDICTO**

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 265/2013 a instancias de SERGIO CORDOBA FUENTES contra REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS S.L. en la que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de 9/09/13 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva del auto:

«DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s SERGIO CORDOBA FUENTES contra los bienes del/los demandado/s REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS SL , por cuantía de 2.085,13 € de principal, más 437,87 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decretén, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0265/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/1846/42/0005001274), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0265/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Parte dispositiva del decreto:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la exis-

tencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior procédase al embargo telemático sobre los saldos favorables en cuentas obrantes en bancos y sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

**DEPÓSITO DEL RECURSO:** Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0265/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/1846/42/0005001274 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0265/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a nueve de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO

\*1316852\*

#### EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000439/2012, seguido a instancia de MARIA CARMEN MAGDALENA FERNANDEZ MARTINEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MANUEL FILLOL MIRA, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADO  
D. MANEL MARTINEZ AROCA

En Alicante, a veintinueve de julio de dos mil trece.

Dada cuenta, vistos los autos, se tiene por AMPLIADA LA DEMANDA frente a MANUEL FILLOL MIRA y, en su virtud, dísele traslado de la demanda y convóquese a las partes para la celebración del acto de identificación de partes y en su caso conciliación ante el Secretario Judicial (para materias que no son objeto de conciliación) para lo cual se señala el próximo día 16/09/2013 A LAS 10:10 horas. Seguidamente (de resultar la conciliación sin avenencia o sin efectos) se procederá a la celebración del juicio. La notificación de la presente servirá de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterándoles la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Lugar de celebración de los diferentes actos:

Las identificaciones y conciliaciones se celebraran ante el Sr. Secretario Judicial en la Sala de Conciliaciones e Identificaciones ubicada en la planta 3<sup>a</sup>, Juzgado de lo Social 5 de Alicante.

El Juicio ante el Magistrado-Juez, en la planta baja del edificio, en la Sala de Vistas habilitada para este Juzgado sito en el Palacio de Justicia de Alicante, C/ Pardo Gimeno nº 45; para el caso que la materia objeto del mismo no fuera objeto de conciliación; las partes no llegaran a una avenencia o no compareciera el demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en TRES DIAS, ante este Juzgado y con los requisitos del artículo 186 y ss. de la LRJS. Conforme a la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No se admitirá a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá hacer el ingreso en BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO «BANESTO» - CUENTA nº: 0115/0000/61/0439/12 (siendo N = número del expediente judicial con cuatro cifras y A = año, con dos cifras) especificando en el concepto: «Recurso», Código 30 y «SOCIAL-REPOSICIÓN». Para ingresos telemáticos o transferencia bancarias contacte con el Juzgado o la oficina de Banesto.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fillol Mira con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a diez de septiembre de dos mil trece

\*1316936\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

#### EDICTO

JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001103/2012 a instancias de ANGEL JOSE FERNANDEZ TAPIA contra TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L. en el que, por medio del presente se cita a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ALTEA S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en PASEIG TOLLS, 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 a las 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspendrá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En BENIDORM, a nueve de septiembre de dos mil trece  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316851\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

#### EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 973/11 (ejecución nº 000149/2013) a instancias de DAVID PINA PARDO contra INFRAESTRUCTURAS ORIOL S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, DAVID PINA PARDO, frente a INFRAESTRUCTURAS ORIOL S.L., parte

ejecutada, por importe de 7.590'86 euros en concepto de principal, más otros 1.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado INFRAESTRUCTURAS ORIOL S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a nueve de septiembre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1316855\*

#### EDICTO

D. WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000685/2013 en reclamación de DESEMPLEO a instancias de HAMMOUN ABASSI contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y JUAN JOSE GARCIA GUIRAO se cita al mencionado demandado JUAN JOSE GARCIA GUIRAO, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche a seis de septiembre de dos mil trece  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316858\*

#### EDICTO

D. WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000273/2013 en reclamación de DESPIDO a instancias de MARIA DOLORES MONTESINOS VARO y ESMERALDA GARCIA PASCUAL contra MAR AZUL INTERNATIONAL SCHOOL S.L., RACHEL ANNE WELLS PESTELL y SAN MIGUEL DE SALINAS INTERNATIONAL SCHOOL S.L.U. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 30/10/13 A LAS 11.40 horas DE SU MAÑANA para celebrar

el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche a nueve de septiembre de dos mil trece  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316859\*

#### EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 373/12 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000153/2013) a instancias de JOSE MANUEL FERNANDEZ PEREZ contra JOSTAM MAQUINARIA S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE MANUEL FERNANDEZ PEREZ, frente a JOSTAM MAQUINARIA S.L., parte ejecutada, por importe de 57.596'80 euros en concepto de principal, más otros 10.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y consultados los registros informáticos a través del Punto Neutro Judicial (PNJ), resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

-El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA reintegrar a la ejecutada, debiéndose proceder a la anotación del mismo a través de la aplicación del PNJ, hasta cubrir las cantidades que por principal e intereses y costas se le reclaman.

-El embargo de los saldos favorables de las cuentas y depósitos (corrientes, ahorro, imposiciones a plazo), así como cualquier otro activo financiero, obrantes en las entidades bancarias que operan en este país y de las que sea titular la ejecutada JOSTAM MAQUINARIA S.L., a cuyo efecto se librarán las comunicaciones telemáticas y/u oficios que resulten necesarios para su efectividad.

-VEHICULOS: - PEUGEOT PART. FG. 190 1.9 MATRICULA 5282BRY - RENAULT CLIO MATRICULA 1158BTG

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de ALICANTE interesando la anotación del embargo acordado y para que informe, en su caso, las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados al ejecutado, o a su representante legal, el cual deberá comparecer en el plazo de OCHO DIAS ante este Juzgado para aceptar el cargo, con apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán imponérsele apremios pecuniarios por cada día de

retraso, en los términos y con los límites señalados en el Art. 241 de la Ley de Jurisdicción Laboral y se dará orden de precinto de los vehículos embargados.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LJS), de conformidad con la D.A 15<sup>a</sup> de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0153 13 indicando, en el campo «concepto» el código «30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado JOSTAM MAQUINARIA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a nueve de septiembre de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1316877\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

#### EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000139/2013 a instancias de DIANA ISALIA NOBOA ESPINOZA contra KLINSA LEVANTE S.L. en el que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 06/09/13 cuya parte dispositiva dice:

« ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s KLINSA LEVANTE S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de 17.359'26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

**MODO DE IMPUGNACION:** Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 LRJS)

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15<sup>a</sup> de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0139/13 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a KLINSA LEVANTE S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, seis de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316847\*

#### EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000162/2013 a instancias de MANUEL ANGEL GIMENO GRANADOS contra ELCHE ORNAMENTALES S.L. en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

**DISPONGO:** Se acuerda la ejecución del acuerdo alcanzado en conciliación judicial de fecha 17/05/2012 por cuantía de 18.827 euros de principal adeudadas, más 3.500 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 Y 187 de la LRJS.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ELCHE ORNAMENTALES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, nueve de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316873\*

#### EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000162/2013 a instancias de MANUEL ANGEL GIMENO GRANADOS contra ELCHE ORNAMENTALES S.L. en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse

los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, e Ilmos. Sres. Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, se obtienen los siguientes bienes titularidad de la ejecutada:

-TRAFICO:

- Vehículo, matrícula 5181DBG, fecha matriculación 29/09/04, marca RENAULT.

- CATASTRO: Certificado catastral telemático negativo, estándose a la espera del resultado de los oficios remitidos a las entidades bancarias averiguadas.

-CUENTAS BANCARIAS: Se embarguen los saldos favorables en las cuentas y depósitos titularidad del ejecutado, existentes en las siguientes entidades bancarias.

- BANCO MARE NOSTRUM, SA.

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

- BANCO DE SANTANDER.

- BANCO POPULAR ESPAÑOL.

- CAIXABANK.

- BANCO DE SABADELL.

- CAJAS RURALES UNIDAS SDAD COOP CREDITO.

Y existiendo las cuentas bancarias designadas, con carácter previo a librar los oficios, se ACUERDA enviar la orden de embargo VIA TELEMATICA y con su resultado se acordará lo procedente respecto de los oficios arriba indicados.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS).

**INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR**

De conformidad con la D.A. 15<sup>a</sup> de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

**EL/LA SECRETARIO JUDICIAL**

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ELCHE ORNAMENTALES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, nueve de septiembre de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1316874\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALBACETE

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> ALEJANDRO MANUEL LOPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE ALBACETE.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> ANTONIO GOMEZ GUERRERO contra OBRAS ALBACU SANTA POLA S.L., AXA SEGUROS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000658 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a OBRAS ALBACU SANTA POLA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en CALLE TINTE, 3, 3<sup>a</sup> PLANTA el día 18/9/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a OBRAS ALBACU SANTA POLA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ALBACETE, a treinta y uno de Julio de dos mil trece.

\*1316867\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)

### EDICTO

D./DÑA. MARIA VISITACIÓN FERNANDEZ GOMEZ DE CADÍÑANOS SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VITORIA-GASTEIZ

DOY FE:

Que en el juicio de faltas nº 5178/2012 se ha dictado con fecha 12/3/2013 sentencia por el/la Ilmo/a. Sr/a. MAGISTRADO de este Juzgado, D/D<sup>a</sup> Beatriz Eva Roman Gobernado.

Al no haber sido localizado/a D/D<sup>a</sup> JORGE MARTINEZ CRUZ con DNI número 53241882X, por el presente se le notifica la misma, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de ALAVA en el plazo de CINCO DÍAS, recurso que deberá presentarse en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el Boletín Oficial de ALICANTE, expido el presente en VITORIA-GASTEIZ, a veintiuno de junio de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1316715\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE MARIO SIGNES PASCUAL

#### EDICTO

MARIO SIGNES PASCUAL, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, CON RESIDENCIA EN NOVELDA.

##### HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA CONSTANCIA DE EXCESO DE CABIDA DE FINCA, bajo el número 835 de mi protocolo, a instancia de DON FERNANDO CAMPILLO PUEBLA y DOÑA MANUELA ASENSI PIZANO, propietarios de la siguiente finca:

##### «RÚSTICA.-

DOS HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS y VEINTIDÓS CENTIÁREAS, de tierra seca plantada y campa en término de Agost, Partida del Rochet o Cañada del Morant, conocido catastralmente como Rollet, con derecho al agua de la boquera de la Rambla del Huerto.

Linda: Norte, camino, y Ángela Chorro Aracil (parcela 33); Este, con la mercantil «Rústicas y Urbanas Pons, S.L.»; Sur, con Ángela Chorro Aracil (parcela 33) y con la mercantil «Rústicas y Urbanas Pons, S.L.» (parcela 13); y Oeste, Ángela Chorro Aracil (parcela 33).

Inscripción.- Registro de la Propiedad de NOVELDA, al tomo 2.086, libro 182 de Agost, folio 141, finca número 10.940, inscripción 1<sup>a</sup>.

Título.- El de compra de dos parcelas por los esposos Don Fernando Campillo Puebla y Doña Manuela Asensi Pizano, constante matrimonio, a la mercantil «Rústicas y Urbanas Pons, S.L.», y agrupación de ambas, todo ello mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 5 de octubre de 2.012, bajo el número 630 de protocolo.

##### Referencia catastral.-

La finca descrita tiene las siguientes referencias catastrales: 03-002-A-053-00011-0000-QZ y 03-002-A-053-00012-0000-QU.»

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Novelda, Avenida de la Constitución, 9, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno.

En Novelda a 26 de agosto de 2.013.-

El Notario

\*1316473\*

### NOTARÍA DE CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO

#### ANUNCIO

DON CONSTANTINO CASTELLANOS COLLADO Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en VILLENA, HAGO SABER: Que en mi notaría, sita en la Avenida de la Constitución, número 14-Entresuelo se tramita VENTA EXTRAJUDICIAL, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

RUSTICA.- Veinticinco hectáreas, cuarenta y un áreas, setenta y cinco centiáreas (25,4175 ha) de terreno labor o labradío regadío en Villena, Paraje Campo, identificada como parcela 33 y 34 del polígono 12. Linda: norte, camino del campo; sur, finca labor casa El Padre propiedad de Horfres Patrimonial; este, ferrocarril Madrod-Alicante; y oeste, camino viejo de Caudete.

INSCRIPCION.- En el registro de la Propiedad de Villena, al tomo 1.479, libro 847, folio 82, finca registral 51.862.

REFERENCIAS CATASTRALES: 03140A01200033000WY y 03140A012000340000WG

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi notaría el día 15 de octubre de 2.013, a las doce horas, siendo el tipo base el de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCENTA Y SEIS EUROS (€ 1.333.686).

La subasta se efectuará en la forma que determina la Ley 1/2.013 de 14 de mayo de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el Real Decreto ley 6/2.012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios y en lo que no fuera incompatible, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda de la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En VILLENA, a veintiséis de agosto de dos mil trece.-  
Don Constantino Castellanos Collado

\*1316474\*







**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:

**IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

#### **ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.